



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD AGUAYTÍA

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Teléfono 061 481079

SUB GERENCIA DE TRANSITO TRANSPORTE Y TERMINAL TERRESTRE



RESOLUCIÓN DE LA SUB GERENCIA DE TRÁNSITO N° 013-2023-SGTTyTT/GSPyGA-MPPA-A.

Aguaytía, 29 de noviembre de 2023.

VISTOS.-

La solicitud de Reconocimiento A Empresas De Transporte Terrestre De Personas De Vehiculos Menores-Trimovil, obrante en el expediente externo 18573-2023, de la fecha 20 de Noviembre de 2023, presentado por el Gerente de la Empresa de Transportes "TRANSPORTE TRIMOVIL HUIPOCA TURISTICA S.A.C.", Informe N° 013-TT I-SGTTyTT-MPPA-A, de fecha 28 de noviembre de 2023.

CONSIDERANDO.-

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo II del título preliminar de la **Ley N°27972**- Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el **Artículo 194°** de la Constitución Política del Estado, modificado por la **Ley N°30305**-Ley de la reforma constitucional.

Que, en materia de tránsito, vialidad y transporte público, el inciso 1, numeral 1.7 del **Art. 81°** de la **Ley N° 27972** - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son **Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales:** "Otorgar autorizaciones y concesiones para la prestación del servicio público de transporte provincial de personas en su Jurisdicción".

Que, el artículo III del Título Preliminar de la **Ley N°27444**-Ley del Procedimiento Administrativo General, establece lo siguiente: "La presente ley tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general", es decir, que la autoridad administrativa debe ser paradigma de aplicación normativa, denegando pretensiones no previstas legalmente o declarando los derechos o los intereses previstos en la norma, debiendo tener cuidado de resguardar siempre el interés público.

Que, el artículo 1 numeral 1.1. de la **Ley N°27444**- Ley del Procedimiento Administrativo General, establece el **principio de legalidad**, según el cual. "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre Ley N° 27181, en el inciso 17.1, literal e) del artículo 17; establece lo siguiente:

Artículo 17.- De las competencias de las Municipalidades Provinciales

17.1 Las Municipalidades Provinciales, en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales, tienen las siguientes competencias en materia de transporte y tránsito terrestre:

e) Dar en concesión, en el ámbito de su jurisdicción, los servicios de transporte terrestre en áreas o vías que declaren saturadas; así como otorgar permisos o autorizaciones en áreas o vías no saturadas, de conformidad con los reglamentos nacionales respectivos.

Que, mediante **Ordenanza Municipal N° 024-2016-MPPA-A**, de fecha 20 de diciembre del 2016, se aprobó el Reglamento Complementario del Servicio de Transporte Terrestre de Personas y Mercancías en la jurisdicción de la provincia de Padre Abad; así mismo, a través de la **Ordenanza Municipal N° 018-2017- MPPA-A**, de fecha 12 de junio del 2017, aprobaron el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA 2017; el mismo que en su procedimiento N°187, establece los requisitos para el **RECONOCIMIENTO A EMPRESAS DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PERSONAS DE VEHICULOS MENORES- TRIMOVIL**.





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
AGUAYTÍA**

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Teléfono 061-481079

SUB GERENCIA DE TRANSITO TRANSPORTE Y TERMINAL TERRESTRE



Que la señora **Jessica Javier Soria** Gerente de la Empresa de Transporte "**TRANSPORTE TRIMOVIL HUIPOCA TURISTICA S.A.C.**", con domicilio en la **Carretera Basadre Mz. Y Lt. 6, distrito de Huipoca, provincia de Padre Abad, región Ucayali; RUC: 20611763604**, solicitó **Reconocimiento A Empresas De Transporte Terrestre De Personas De Vehiculos Menores- Trimovil**, el día 20 de noviembre de 2023, solicitud obrante en el **Expediente Externo N° 18573-2023**

Que, mediante **INFORME N° 013-2023-TT I-MPPA-A.**, de fecha 28 de noviembre de 2023, el **TÉCNICO EN TRÁNSITO I**, de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, **OPINA SE DECLARE PROCEDENTE**, la solicitud presentada, en consecuencia, se otorgue a la Empresa de Transporte "**TRANSPORTE TRIMOVIL HUIPOCA TURISTICA S.A.C.**", el **RECONOCIMIENTO A EMPRESAS DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PERSONAS DE VEHICULOS MENORES-TRIMOVIL**.

Que, de conformidad al numeral 124.6, del Artículo 124° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, el cual establece que. "*Son funciones de la Sub Gerencia de Tránsito y Transporte y Terminal Terrestre: Otorgar autorizaciones y concesiones para la prestación del servicio público de transporte de personas en su jurisdicción*".

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: OTORGAR el Reconocimiento A Empresas De Transporte Terrestre De Personas De Vehiculos Menores- Trimovil: "**TRANSPORTE TRIMOVIL HUIPOCA TURISTICA S.A.C.**".

ARTICULO SEGUNDO: PROHIBIR a la "**TRANSPORTE TRIMOVIL HUIPOCA TURISTICA S.A.C.**" estacionar sus vehículos en la vía pública, así como realizar el embarque y desembarque de pasajeros fuera de los paraderos autorizados.

ARTICULO TERCERO: ORDÉNESE, a la "**TRANSPORTE TRIMOVIL HUIPOCA TURISTICA S.A.C.**" cumplir con la determinación de la Autoridad Municipal, que emanen de sus facultades conferidas de acuerdo a ley.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR, a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, a efectos de que, a través de la Subgerencia de Planeamiento, Racionalización Estadística e Informática, realice la respectiva publicación en la página web de la Municipalidad Provincial de Padre Abad.

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR, a Secretaría General NOTIFICAR la presente resolución al administrado con **celular N°994682318** con dirección en **Carretera Basadre Mz. Y Lt. 6, distrito de Huipoca, provincia de Padre Abad, región Ucayali**, en observancia del debido procedimiento administrativo; de conformidad con el artículo 18° de T.U.O de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
AGUAYTÍA

Lic. Adm. Yacinto Cerrón Arratea
SUB GERENTE DE TRANSITO, TRANSPORTE
Y TERMINAL TERRESTRE